



24 de noviembre de 2020

(20-8492)

Página: 1/5

Consejo General

Original: inglés

LA COVID-19 Y MÁS ALLÁ: COMERCIO Y SALUD

COMUNICACIÓN DE AUSTRALIA, EL BRASIL, EL CANADÁ, CHILE, LA
REPÚBLICA DE COREA, EL JAPÓN, KENYA, MÉXICO, NORUEGA,
NUEVA ZELANDIA, SINGAPUR, SUIZA Y LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 23 de noviembre de 2020, se distribuye a petición de las delegaciones de Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, la República de Corea, el Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, Singapur, Suiza y la Unión Europea.

1. La crisis generada por la COVID-19 ha tenido grandes repercusiones socioeconómicas. Ha causado más de 1,1 millones de muertes y más de 43 millones de casos confirmados, como consecuencia de lo cual el sector de la atención sanitaria se ha visto sometido a enormes tensiones y el mundo ha padecido la mayor conmoción económica de los últimos decenios. La reciente previsión de la OMC indica que en 2020 el comercio mundial se contraerá un 9,2% con respecto a 2019. Según una estimación del Banco Mundial, basada en una situación hipotética pesimista en la que perdure la pandemia de COVID-19, el PIB mundial podría registrar una disminución de casi un 8% en 2020.
2. En su deseo de utilizar el comercio internacional como una valiosa herramienta para ayudar a contener la pandemia y contribuir a la recuperación económica, los signatarios de la presente comunicación invitan a todos los Miembros de la OMC a que empiecen a trabajar en una Iniciativa sobre Comercio y Salud, cuyo proyecto de elementos se presenta en el Anexo.
3. Según informa la Secretaría de la OMC, 88 Miembros de la OMC han adoptado medidas comerciales de carácter restrictivo o facilitador desde el inicio de la crisis. Por lo visto, a día de hoy, todavía son más de 70 los Miembros de la OMC que aplican medidas destinadas a restringir las exportaciones de medicamentos, suministros médicos o alimentos. Al mismo tiempo, los Miembros que han puesto en aplicación medidas liberalizadoras, como la suspensión temporal de aranceles, la aceleración de las autorizaciones reglamentarias y la agilización de los procedimientos aduaneros, han podido facilitar el comercio en su beneficio y, de ese modo, reforzar las cadenas de suministro.
4. Al margen de las medidas unilaterales positivas adoptadas por los Miembros, una crisis sanitaria mundial exige una respuesta mundial coordinada. A falta de unas cadenas de suministro resilientes, sólidas y diversificadas que funcionen en un entorno comercial previsible, será imposible atajar eficazmente las emergencias de salud pública. Para afrontar el desafío sin precedentes de asegurar, en estos tiempos turbulentos, la disponibilidad de productos médicos esenciales, en particular las vacunas, debemos mejorar nuestra cooperación.
5. En este contexto, la OMC, como piedra angular del sistema internacional de comercio, puede ayudar a dar una respuesta mundial eficaz a las situaciones de crisis. Si buscamos soluciones multilaterales, estaremos mejor preparados para combatir tanto la COVID-19 como futuras pandemias.
6. Desde ese punto de vista, pedimos a los Miembros de la OMC que se esfuercen al máximo para evitar nuevas perturbaciones en las cadenas de suministro de productos médicos esenciales. En el anexo de la presente comunicación se incluyen propuestas de medidas concretas en relación con las restricciones a la exportación, la facilitación del comercio, las reglamentaciones técnicas, los aranceles, la transparencia y el examen. Además, pedimos que la OMC intensifique su cooperación

con otras organizaciones internacionales competentes, como la OMS, la OMA y la OCDE, así como con el G-20, teniendo en cuenta el contexto de las evaluaciones de la respuesta mundial a la COVID-19 que se están llevando a cabo actualmente. Las medidas propuestas no pretenden ser prescriptivas ni abarcan todas las posibles medidas que podrían adoptarse en apoyo del comercio de productos médicos esenciales. Su finalidad es, más bien, reflejar las mejores prácticas que están surgiendo; por otra parte, deben tener flexibilidad suficiente para adaptarlas a las distintas circunstancias nacionales.

7. Reconociendo que los resultados multilaterales generan el mayor bien común posible, animamos encarecidamente a todos los Miembros a que adopten las medidas que figuran en el anexo y a que participen en la labor relativa a la Iniciativa sobre Comercio y Salud de la OMC.

8. Esta labor podría empezar por una declaración conjunta de todos los Miembros, que debería adoptarse a principios de 2021. Además de ayudar a combatir la pandemia a corto plazo, una declaración de esa índole tendría por objeto reforzar la confianza. Las medidas a corto plazo adoptadas en relación con la Iniciativa sobre Comercio y Salud también serían un punto de partida para las negociaciones sobre los nuevos compromisos en el marco de la OMC, que, a ser posible, deberían concluirse en la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12). Algunos signatarios de la presente comunicación también han expresado su interés en examinar los compromisos relativos a los aranceles en el sector de la atención sanitaria y la liberalización de los servicios de logística, distribución y transporte pertinentes, entre otros.

9. Somos conscientes de que los problemas relacionados con la escasez de productos médicos esenciales, paliada ahora en cierta medida por la respuesta de la oferta, pueden repetirse cuando se desarrolle una vacuna o nuevos tratamientos médicos. En este contexto, acogemos con agrado el Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (COVAX), un mecanismo de contratación conjunta mundial para las vacunas contra la COVID-19, gestionado por la Alianza Gavi, la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI) y la OMS. Este mecanismo es de vital importancia para garantizar un reparto equitativo de las vacunas entre todos los miembros de la comunidad internacional. Como firmes defensores del objetivo de este mecanismo, pedimos a los Miembros de la OMC que velen por que ninguna medida de restricción de las exportaciones constituya un obstáculo para la entrega de suministros necesarios en el marco del mecanismo COVAX.

10. Reconocemos los esfuerzos de colaboración de las partes interesadas privadas y públicas en la investigación y el desarrollo de diagnósticos, vacunas y tratamientos relacionados con la COVID-19. Invitamos a la industria a que adopte medidas para garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a los diagnósticos, vacunas y tratamientos relacionados con la COVID-19 a precios asequibles y apoyamos la mancomunación voluntaria de los derechos de propiedad intelectual y la concesión voluntaria de licencias sobre esos derechos para acelerar el desarrollo de esos diagnósticos, tratamientos y vacunas y aumentar su producción. Reconocemos la importancia del sistema de propiedad intelectual en la promoción de la I+D y la innovación para el acceso a tratamientos eficaces. Señalamos que las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y reafirmadas en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública siguen disponibles para proteger la salud pública y promover el acceso a los medicamentos para todos.

ANEXO: PROYECTO DE ELEMENTOS DE UNA INICIATIVA SOBRE "COMERCIO Y SALUD"

Para luchar con éxito contra la COVID-19 y cualquier pandemia futura, es necesario intensificar la cooperación entre los Miembros de la OMC. Para asegurar la accesibilidad de los productos esenciales durante una pandemia, es preciso reducir al mínimo las perturbaciones en el funcionamiento de las cadenas de suministro y redoblar nuestros esfuerzos para apoyar la resiliencia y robustez de estas.

Para hacer frente a los problemas relacionados con el comercio internacional en el contexto de una pandemia, los Miembros podrían elaborar una declaración conjunta acerca de una nueva Iniciativa sobre Comercio y Salud. Los objetivos de esa iniciativa serían aumentar la capacidad del sistema de comercio para responder a las emergencias de salud pública y mejorar la resiliencia de las cadenas de suministro.

En respuesta a la crisis generada por la COVID-19, la iniciativa podría incluir las medidas inmediatas que exponemos a continuación, medidas que reflejan las nuevas mejores prácticas y que podrían allanar el camino para definir nuevos compromisos en el marco de la OMC.

RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

Los Miembros:

- examinarán y eliminarán sin demora las restricciones existentes superfluas a las importaciones de productos médicos esenciales necesarios para combatir la pandemia de COVID-19¹; y
- ejercerán moderación en la imposición de cualquier nueva restricción a las exportaciones, incluidos los impuestos a la exportación, aplicada a productos médicos esenciales y a cualquier futura vacuna o material relacionado con la producción de las vacunas.

De este modo, los Miembros:

- velarán por que se pongan en aplicación todas las medidas consideradas necesarias para prevenir o remediar una escasez aguda de manera específica, transparente, proporcionada, temporal y compatible con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC;
- prestarán especial atención a los intereses de los países menos adelantados y los países en desarrollo, muchos de los cuales tienen escasa capacidad manufacturera y dependen en gran medida de las importaciones, a fin de evitar que esas medidas tengan efectos negativos en el acceso de esos países a los productos médicos esenciales; y
- garantizarán que ninguna de las medidas comerciales adoptadas, incluidas las restricciones a la exportación, perturbe los envíos humanitarios de productos médicos esenciales o la labor del mecanismo COVAX en la distribución de vacunas.

Toda restricción a la exportación debe notificarse sin demora a la OMC y publicarse en un sitio web nacional. La notificación debe incluir una justificación de las medidas adoptadas y una explicación del modo en que la medida es compatible con los Acuerdos de la OMC y de por qué se considera específica y proporcionada al objetivo fijado. Análogamente, si después del examen antes mencionado, los Miembros deciden mantener las restricciones a la exportación, ofrecerán, previa solicitud, una justificación de por qué siguen aplicándose las medidas y una explicación tal como se ha descrito *supra*.

¹ Los Miembros pueden decidir libremente qué constituye un producto médico esencial en función de las circunstancias nacionales. No obstante, se entiende que esos productos esenciales deberían incluir los productos farmacéuticos, los dispositivos médicos, así como cualquier otro producto que requiera el sector médico para combatir la pandemia de COVID-19. En particular, los Miembros deben tomar en consideración la lista indicativa de los productos relacionados con la COVID-19, establecida por la OMA y la OMS. Véase la tercera edición de la lista, disponible en: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/nomenclature/covid_19/hs-classification-reference_edition-3_en.pdf?la=en.

El período de validez de esas medidas debe ser lo más limitado posible, preferiblemente no superior a los tres meses, prorrogables. En cualquier caso, la duración de las restricciones a la exportación no debe exceder la del estado de emergencia de salud pública.

Las anteriores medidas ayudarían a garantizar una distribución equitativa de los productos médicos escasos y las vacunas entre los Miembros de la OMC, en particular los más vulnerables.

ADUANAS, SERVICIOS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS

Los Miembros:

- intercambiarán experiencias en lo que respecta a las medidas de facilitación del comercio aplicadas en respuesta a la crisis generada por la COVID-19 con miras a establecer las mejores prácticas en el contexto de una crisis. Los Miembros examinarán hasta qué punto esas medidas pueden ser permanentes. Entre ellas, se incluyen los procedimientos aduaneros digitales y los servicios como el flete, la logística, la distribución y el transporte, que han demostrado ser una herramienta eficaz para que los Miembros faciliten la fluida circulación transfronteriza de productos médicos esenciales;
- cooperarán en el intercambio y la aplicación de mejores prácticas en la esfera de las normas y las prescripciones técnicas y, mediante la colaboración entre las organizaciones internacionales competentes, trabajarán con miras a conseguir una mayor armonización en materia de reglamentación a fin de facilitar el comercio y reducir los costos de adaptación para los fabricantes de productos médicos esenciales.

Con este fin, los Miembros participarán plenamente en la labor de los órganos competentes de la OMC, en particular los Comités AFC y OTC, así como el Consejo del Comercio de Mercancías y el Consejo del Comercio de Servicios.

ARANCELES

Los Miembros pondrán el máximo empeño en eliminar o reducir temporalmente los aranceles aplicados a productos que se consideren esenciales para combatir la pandemia de COVID-19 en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales. Los Miembros pueden elegir el método que deseen aplicar para llevar a cabo la eliminación o reducción temporal de los aranceles, que podría adoptar la forma de programas de exención de derechos de emergencia. La lista indicativa de productos relacionados con la COVID-19, establecida por la OMA y la OMS², podría ser útil para determinar el alcance de los productos.

TRANSPARENCIA Y EXAMEN

Los Miembros responderán rápidamente a las solicitudes de información presentadas por cualquier otro Miembro sobre las medidas comerciales adoptadas durante la actual crisis sanitaria, en particular las medidas adoptadas para aplicar esta iniciativa.

Los Miembros participarán plenamente en los ejercicios de vigilancia realizados periódicamente y caso por caso en la OMC, como el Informe de Vigilancia del Comercio bianual, y prestarán especial atención al cumplimiento de todas las prescripciones de notificación de la OMC durante la crisis generada por la COVID-19. La vigilancia y la notificación de las medidas deben posibilitar una rápida identificación de las perturbaciones en las cadenas de suministro y permitir a los Miembros celebrar consultas con miras a solventar esas perturbaciones en el menor plazo posible.

La Secretaría de la OMC realizará un informe resumido de las medidas adoptadas por los Miembros en el marco de la Iniciativa, que debería estar disponible para la CM12. Los Miembros proporcionarán a la Secretaría de la OMC cualquier información o aclaración solicitadas con el fin de que elabore ese informe.

² Véase nota 1.

COOPERACIÓN DE LA OMC CON OTRAS ORGANIZACIONES

Los Miembros encomian la labor de la Secretaría de la OMC, cuyo resultado ha sido una amplia base de datos de medidas relacionadas con la COVID-19 y numerosos estudios e informes específicos que les han proporcionado una visión amplia y accesible de la situación. Se anima a la Secretaría de la OMC a que prosiga esa labor, centrándose en las causas y los efectos de las perturbaciones de las cadenas de suministro de productos esenciales y aprovechando las investigaciones de otras organizaciones internacionales.

En vista de la necesidad de estar mejor preparados para las pandemias y de responder a las pandemias actuales y futuras, se anima encarecidamente al Director General de la OMC a que intensifique la cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, como la OMS, la OMA, la OMPI, la OCDE y las Naciones Unidas, así como con el G-20, con el fin de mejorar la capacidad analítica de los Miembros para vigilar la evolución del mercado en lo que respecta al comercio y la fabricación de productos médicos esenciales. Así los Miembros estarían mejor preparados para una crisis sanitaria y se contribuiría a la creación de un mecanismo de alerta temprana en caso de producirse escasez aguda de productos médicos esenciales.

CONSIDERACIONES PARA LA CM12

Como siguiente paso en el marco de la Iniciativa sobre Comercio y Salud, los Miembros harán balance de la eficacia de las medidas enumeradas *supra* en la CM12 de la OMC con miras a adoptar posibles compromisos en relación con el comercio de productos médicos esenciales.
